

RESOLUCIÓN

EDU/1780/2010, de 31 de mayo, por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En fecha 6 de abril de 2010, se ha firmado un protocolo de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Educación, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Considerando las previsiones del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, y del artículo 9 del Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación, sobre la publicación al DOGC de los convenios de colaboración con la Administración del Estado,

RESUELVO:

Hacer público el protocolo de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Educación y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que se transcribe en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 31 de mayo de 2010

ERNEST MARAGALL I MIRA
Consejero de Educación

ANEXO

Protocolo de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Educación, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Barcelona, 6 de abril de 2010

REUNIDOS,

Por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña

El señor Ernest Maragall i Mira, consejero de Educación, en uso de las facultades que le son atribuidas de acuerdo con el artículo 12.a de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

La señora María Victoria Broto Cosculluela, consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en uso de las facultades que le son atribuidas de acuerdo con los artículos 47.2 y 3 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, y con los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

EXPONEN:

Que tanto el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña como el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón tienen

interés en la promoción de la enseñanza de la lengua catalana y en contribuir activamente en la consecución de este objetivo en el ámbito de la educación.

Que los vínculos históricos, culturales y lingüísticos que unen desde hace siglos Cataluña y Aragón constituyen un campo favorable para el desarrollo de relaciones entre centros escolares, enseñantes y alumnos.

Que una cooperación entre comunidades en materia de investigación en educación, de difusión de iniciativas pedagógicas, de formación inicial y continuada del personal, de creación de recursos didácticos, es una base esencial para el progreso de los sistemas educativos respectivos.

Que los intercambios y la colaboración en el ámbito de las enseñanzas generales, tecnológicas y profesionales, permiten una mejor inserción de los jóvenes en un mundo laboral que pide cada vez más capacidad y más movilidad.

Que la promoción y el estudio recíprocos de las lenguas y de las culturas contribuyen a la comprensión y a la solidaridad de las personas.

Que consideran positivo trabajar para el desarrollo de acciones coordinadas, todo y teniendo en cuenta las competencias respectivas del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por todo eso, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, acuerdan formalizar el presente protocolo de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto de este protocolo es establecer las líneas de actuación entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la promoción de la enseñanza de la lengua catalana en el ámbito de la educación, considerando los vínculos históricos, culturales y lingüísticos.

Segunda. El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón actuarán coordinadamente para la consecución de los siguientes objetivos:

Promover el aprendizaje del catalán y la innovación educativa referida a este aprendizaje.

Desarrollar proyectos de especial interés común entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Facilitar los encuentros de alumnos y profesores a fin de promover intercambios escolares, intercambios de estudiantes, encuentros de enseñantes, estancias profesionales o lingüísticas.

Promover actividades de cooperación para la educación y la formación profesional y continua.

Desarrollar los intercambios y las acciones comunes dentro del dominio de la formación inicial y continua de los inspectores/se de educación, de los directores/se de centro, de los enseñantes, del personal de los centros de recursos y formador.

Promover la difusión, el intercambio y la producción de herramientas pedagógicas en catalán, desarrollando las relaciones ya existentes entre la Dirección General de Política Educativa y la Dirección General de Planificación y Entorno.

Establecer acuerdos de homologación de los estudios de catalán realizados en la enseñanza reglada.

Favorecer los proyectos educativos que valoren el patrimonio cultural y lingüístico de ambas comunidades desde la escuela primaria hasta la universidad.

Tercera. Se creará un grupo de trabajo de personas competentes designadas por cada institución que tendrá por finalidad promover, seguir y evaluar los proyectos que se realicen dentro del marco de este protocolo.

Cuarta. El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se facilitarán la concesión de intercambios y comisiones de servicio necesarias de profesorado de catalán de los centros que ofrecen enseñanza de esta lengua, respetando en todo momento la normativa de aplicación. Las retribuciones de este profesorado son a cargo del Departamento de Educación que lo solicite.

Asimismo, la petición de comisión de servicios será anunciada al Departamento de Educación correspondiente antes del inicio del curso en que se hará efectiva, preferentemente, antes del fin del curso inmediatamente anterior; la duración de la comisión de servicios tendrá que ser garantizada por todo el curso escolar.

Quinta. A fin de poder aplicar las cláusulas previstas en el presente protocolo serán elaborados documentos específicos que precisen cada acción particular.

Sexta. El presente protocolo entra en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. Podrá prorrogarse siempre y cuando lo manifiesten de manera expresa las partes signatarias en el plazo de un mes antes de la finalización de su vigencia, por nuevos periodos de tres años.

Séptima. Serán causas de resolución del protocolo:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de tres meses de antelación.
- c) Las generales establecidas a la legislación vigente.

Octava. Las cuestiones litigiosas que pudiesen salir se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este acuerdo, por duplicado, en catalán y castellano, en el lugar y la fecha mencionados al encabezamiento

El consejero de Educación
Ernest Maragall i Mira

La consejera de Educación, Cultura y Deporte
M. Victoria Broto Cosculluela

(10.147.061)
